

Intendencia Municipal de Rocha

Informe AListadoExpHTML

Fecha y Hora 29/03/2016 - 16:56:39

Usuario ORDENAMIENTO TERR. ESPERA



Expediente 2013-6066

Asunto PLAN LOCAL ORD.TERRITORIAL COSTA NORTE
SECTORES 3 Y 4 COSTA DEPTAL R.6276-2013

Grupo ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Sub Grupo DENUNC CONSTR. IRREG/ADJUD/OTR

Tipo PROYECTOS/HABILIT/PROPUESTAS /OTROS SERVICIOS ZONA
DE COSTA DEL DEPARTAMETNO

Solicitante INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Resolución N° 006276/2013.**

Rocha,

16 Dic 2013

VISTO: Las disposiciones del artículo 31 y concordantes del Decreto N° 12/2003 que delega en instrumentos de planificación derivada y en especial en planes especiales la aplicación práctica del Plan de Ordenamiento y Desarrollo sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha en el tramo especificado en el artículo 13 del mismo decreto plan general;

RESULTANDO: La Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 establece como principio fundamental que los Gobiernos Departamentales gestionarán el territorio bajo su jurisdicción "...a través de la planificación ambientalmente sustentable con equidad social y cohesión territorial";

CONSIDERANDO: I) Que la costa del departamento de Rocha ha sido objeto de múltiples estudios que jerarquizan su interés desde el punto de vista ambiental. Sin perjuicio de ello, la costa es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible del departamento, que necesita indudablemente crecer desde el punto de vista económico para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es indispensable profundizar el cambio de modelo de desarrollo de la costa de Rocha con orientación dada por el Plan de Ordenamiento y Desarrollo sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha

II) Que en ese marco, el plan de referencia apunta a conciliar los intereses de la conservación con los aspectos cuantitativos de la sostenibilidad definida en el informe Brudtland, es decir, el empeño por satisfacer las necesidades primarias asegurando ingresos, bienes para la producción y seguridad económica para los grupos más vulnerables de la sociedad. Tanto el desarrollo como la falta del mismo, pueden tener consecuencias negativas sobre el ambiente. En consecuencia, resulta menester consolidar y diversificar la actividad económica en el área,

atendiendo a la necesidad impostergable de lograr los equilibrios sociales que den sustento a los ambientales.

III) Que la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 impone a los Gobiernos Departamentales la categorización del suelo; en este sector de la costa identificado se efectiviza dicho mandato y además se establecen las posibilidades de uso y división del suelo asegurando las condiciones para preservar las características del paisaje que la identifican.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos citados y por los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 46 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESUELVE:

- 1°) Comuníquese al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme lo dispone el artículo 2° del Decreto N° 221/2009 de fecha 11 de mayo de 2009, el inicio del proceso de elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial Costa Norte (sectores III y IV de la costa Departamental), en el polígono que se describirá en el instrumento.
- 2°) Cométase a la Dirección General de Ordenamiento Territorial la realización formal de dicha comunicación adjuntando la información requerida por la normativa identificada.
- 3°) Desígnese al Director General de Ordenamiento Territorial, Ingeniero Agrimensor Antonio Graña Aguiar como responsable de la comunicación con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- 4°) Regístrese, y pase a los efectos de los numerales 1°) y 2°) a la División de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ABF/jo

DARCY de los SANTOS
SECRETARIO GENERAL

ARTIGAS A. BARRIOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE DEPARTAMENTAL
ROCHA

ACT:1743/2013 / MU

pase a ordenamiento territorial-

MU

ACT:422/2013 / OTE

Para agregar documentación

OTE



Rocha, 20 de diciembre de 2013.

Sr. Director Nacional de Medio Ambiente
Arq. Jorge Ruks
Presente

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto del PE N° 221/2009, al Decreto Departamental N° 04/2009 y sus modificativos, y a la Resolución del Intendente Departamental N° 6276/2013 del 16 de diciembre de 2013, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle el inicio del proceso de elaboración del **Plan Local de Ordenamiento Territorial Costa Norte (Sectores III y IV)** aplicable en el polígono de actuación que se detalla en la comunicación adjunta.

Sin otro particular, le saluda atte.,


Ing. Agrim. ANTONIO GRAÑA
DIR. DEPTO.
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**PLAN LOCAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COSTA NORTE**
Sector III y IV de la Costa Atlántica
ROCHA

COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto del PE N° 221/2009 y al Decreto Departamental N° 04/2009 y sus modificativos, se comunica el inicio del proceso de elaboración del **Plan Local Costa Norte (Sector III y IV de la Costa Atlántica)** aplicable en el polígono de actuación que se detalla más adelante.

La formulación del instrumento está a cargo del equipo técnico asignado a tal fin por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Rocha y el responsable frente al MVOTMA será su Director el Ingeniero Agrimensor Antonio Graña.

TIPO DE INSTRUMENTO

Los proyectos de instrumentos se inscriben en lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Se han denominado **Plan Local Costa Norte (Sector III y IV de la Costa Atlántica)** y el objetivo general del mismo se enuncia a continuación.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las condiciones generales para el desarrollo sustentable del Sector III y IV de la costa departamental, promoviendo la ocupación respetuosa del territorio, definiendo sus usos y sus formas de ocupación. En las disposiciones del plan local, se establecerán los instrumentos para la regulación detallada de las diferentes áreas del polígono propuesto que se formularán en el futuro.

DESCRIPCIÓN PRELIMINAR DEL ÁREA

Polígono

El polígono de aplicación del Plan Local posee una superficie aproximada a las 92.000 hectáreas y está delimitado de la siguiente manera: al Sur y Sureste el Océano Atlántico desde el límite Suroeste de los balnearios California y Montecarlo, en dirección Suroeste hasta el límite Noroeste del balneario Aguas Dulces, hasta el arroyo Chuy - límite del territorio nacional con la República Federativa de Brasil -, la Ruta N° 9, por ésta ruta hasta la intersección con la Ruta N° 16, por la ruta N° 16 hasta el límite Noreste del balneario Aguas Dulces. Se agrega a este polígono el área comprendida entre ruta 16, ruta 14 y ruta 9 que contiene el espejo de agua de la Laguna Negra y sus adyacencias por ser parte del sistema de lagunas costeras.

Viario

El estructurador vial principal es la Ruta 9, límite físico del polígono hacia el Noroeste. Esta ruta tiene una importancia vital para el sector, ya que es un elemento de primer orden en las comunicaciones departamentales pero también lo es para el ámbito nacional e internacional, en tanto conecta a la capital del país con Brasil a través de la frontera en la ciudad de Chuy.

Continuando según su jerarquía, se ubica la Ruta N° 16 cuyo origen está en el balneario Aguas Dulces y se desarrolla en dirección Nor-Noroeste hacia la ciudad de Castillos, continuando luego hacia el Norte del Departamento hasta la ruta 14, conteniendo el área de la laguna Negra y su entorno.

La ruta 14 que se desarrolla en dirección Este Oeste, nace en el balneario La Coronilla y su trazado (nunca completado) recorre el país en toda su extensión. Completa el perímetro que rodea a la laguna Negra.

El litoral atlántico

El factor de mayor relevancia del tramo es el litoral atlántico, de uso predominantemente turístico durante la temporada estival por usuarios

nacionales y extranjeros. Los centros de mayor nivel de consolidación albergan a la mayoría de los visitantes, destacándose los balnearios: Punta del Diablo, la Coronilla y Barra del Chuy.

La Coronilla y fraccionamientos contiguos (Barrio Pereyra, Capacho) constituye una centralidad local de primer nivel contando fundamentalmente con servicios educativos completos en enseñanza primaria y secundaria, culturales y otros (estación de servicio). Tiene una población de 1.163 habitantes (incluyendo sus barrios aledaños) e importantes instalaciones hoteleras para el turismo

Punta del Diablo se destaca por el incremento de población permanente (823 habitantes). Si bien su dotación de servicios está aún dedicada básicamente al turismo, dada su ubicación entre Castillos y Chuy así como la cercanía del Parque de Santa Teresa le otorgan un potencial de desarrollo que puede resultar significativo.

Barra del Chuy (incluyendo a Puimayen) se destaca asimismo por el crecimiento de su población permanente (875 habitantes). Sus servicios están dedicados básicamente al turismo. La cercanía del Chuy hacen que tanto turistas como pobladores permanentes utilicen los servicios disponibles en la ciudad de Chuy.

En el sector se localiza el **Parque Santa Teresa**, que se lo reconoce como Parque Nacional conteniendo uno de los campings estivales de mayor relevancia de la región y el área protegida Cerro Verde, incorporada al SNAP por decreto Nacional Nº 285/11 con la categoría: área de manejo de hábitat/ especies (categoría IV). En el Parque Santa Teresa se haya uno de las dos fortificaciones de mayor valor histórico de nuestro país.

La producción

En el suelo rural del polígono la actividad predominante ha sido hasta la fecha la producción ganadera. Respecto a la agricultura existen

antecedentes de cultivos de secano, básicamente papa, semillas y especies para forraje. En el sector Norte del polígono y en su contorno, ha habido producción arrocerá.

Las ciudades

En los bordes exteriores del Plan se encuentran dos de las ciudades de mayor importancia del Departamento: Castillos y Chuy.

Las ciudades de **Castillos y Chuy** constituyen un segundo nivel de centralidad departamental, de carácter intermedio con servicios para sus respectivas poblaciones, los centros poblados de menor dimensión y áreas rurales próximas. Cuentan con servicios de educación de nivel inicial, primario y medio (incluyendo bachillerato y escuelas técnicas) y de salud a nivel primario y secundario (internación y block quirúrgico). Ambas ciudades cuentan con redes de saneamiento.

Castillos, se ubica en el vértice Sur del polígono. Su cercanía con la costa y los balnearios (Aguas Dulces queda a sólo 11 km, la Esmeralda y Punta del Diablo en el entorno de los 30 kilómetros) la convierten en un centro de servicios para la población estacional de los mismos.

Por su parte el **Chuy** que se ubica en el vértice Norte del polígono, en la intersección de las rutas 9 y 19, se vincula fácilmente con el resto del departamento y sus centros urbanos, además de constituir el principal nexo terrestre de Uruguay con el Sur-este de Brasil. Esta última característica tiene consecuencias de naturaleza local para la ciudad del Chuy, de naturaleza regional para el departamento de Rocha y nacional. Presta servicios a los balnearios La Coronilla y aledaños, y Barra del Chuy (y Puimayen).

ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES

Se enuncian a continuación las unidades ambientales presentes en el polígono del plan, cuyos valores y amenazas se analizarán en el mismo y se plantearán medidas de manejo adecuadas para su uso responsable y conservación, tratando de asegurar la sostenibilidad de las mismas durante el mayor tiempo posible, pero fomentando su desarrollo en el marco de parámetros previamente determinados. Estas unidades ambientales son:

- 1) Sierras (sierras rocosas)
- 2) Colinas y lomadas
- 3) Palmares (llanuras medias)
- 4) Bañados (llanuras bajas lagunares)
- 5) Arroyos (con sus llanuras fluviales)
- 6) Lagunas (Laguna Negra)
- 7) Costa atlántica

El área se encuentra en un sector de la costa atlántica en la que domina en el propio litoral un paisaje de arenas, en forma de dunas bajas y medianas, estabilizadas por la vegetación.

Cerro Verde e Islas de la Coronilla: *"Esta área integra el Sistema Nacional de áreas protegidas por decreto Nacional N° 285/11 con la categoría: área de manejo de hábitat/ especies (categoría IV). Esta área es muy importante ya que la Isla Verde es el único sitio de reproducción en Uruguay de una colonia mixta de gaviotines de Pico Amarillo, Real y Sudamericano. Otras características distintivas que la ubican como propuesta para ser integrada como ser una zona de alimentación y refugio para la tortuga verde (categoría de UICN en peligro de extinción) y varias especies de peces cartilaginosos como el gatuso, la sarda y el martillo. Por otra parte presenta importantes valores paleontológicos, arqueológicos e históricos ya que se encuentran afloramientos fósiles, sitios arqueológicos y restos de naufragios."* www.snap.gub.uy

IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS Y SECTORES INVOLUCRADOS

Se identifica a los habitantes los balnearios y las organizaciones sociales de las localidades, como los grupos de interés para su convocatoria a la participación. El resto de la población del departamento y las organizaciones sectoriales que tengan interés en el área.

Se considerarán los actores o grupos sociales **departamentales** organizados, aprovechando la estructura institucional del Departamento (**Municipios de Castillos y Chuy y Juntas Locales de Punta del Diablo, La Coronilla y Barra del Chuy**) para la convocatoria y consideración de los asuntos que se identifiquen como estratégicos en la formulación primaria del documento de avance que se someterá a consideración de la población.



Ing. Agrím. ANTONIO GRAÑA
DIR. DEPTO.
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Rocha, 20 de diciembre de 2013.

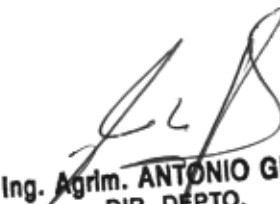
Sr. Director Nacional de Ordenamiento Territorial

Ing. Agr. Manuel Chabalgoity

Presente

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto del PE N° 221/2009, al Decreto Departamental N° 04/2009 y sus modificativos, y a la Resolución del Intendente Departamental N° 6276/2013 del 16 de diciembre de 2013, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle el inicio del proceso de elaboración del **Plan Local de Ordenamiento Territorial Costa Norte (Sectores III y IV)** aplicable en el polígono de actuación que se detalla en la comunicación adjunta.

Sin otro particular, le saluda atte.,


Ing. Agrím. ANTONIO GRAÑA
DIR. DEPTO.
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Resolución N°**

0006732

Rocha, 29 Dic 2014

VISTO:

- I) Las disposiciones del artículo 31 y concordantes del Decreto N° 12/2003 que delega en instrumentos de planificación derivada y en especial en planes especiales la aplicación práctica del Plan de Ordenamiento y Desarrollo sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha en el tramo especificado en el artículo 13 del mismo decreto plan general.
- II) La Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 establece como principio fundamental que los Gobiernos Departamentales gestionarán el territorio bajo su jurisdicción "...a través de la planificación ambientalmente sustentable con equidad social y cohesión territorial"

CONSIDERANDO:

- I) Que la costa del departamento de Rocha ha sido objeto de múltiples estudios que jerarquizan su interés desde el punto de vista ambiental. Sin perjuicio de ello, la costa es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible del departamento, que necesita indudablemente crecer desde el punto de vista económico para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es indispensable profundizar el

cambio de modelo de desarrollo de la costa de Rocha con orientación dada por la Ordenanza Costera.

- II) Que en ese marco, el plan de referencia apunta a conciliar los intereses de la conservación con los aspectos cuantitativos de la sostenibilidad definida en el informe Brudtland, es decir, el empeño por satisfacer las necesidades primarias asegurando ingresos, bienes para la producción y seguridad económica para los grupos más vulnerables de la sociedad. Tanto el desarrollo como la falta de desarrollo pueden tener consecuencias negativas sobre el ambiente. En consecuencia, resulta menester consolidar y diversificar la actividad económica en el área, atendiendo a la necesidad impostergable de lograr los equilibrios sociales que den sustento a los ambientales.

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos citados y por los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 46 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESUELVE:

Art. 1°) Realizar la PUESTA DE MANIFIESTO de los avances y estudios realizados para la elaboración del instrumento Plan Local de Ordenamiento Territorial Costa Norte (Sectores III y IV de la costa departamental), conforme lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008, a partir del día 23 de marzo de 2015.

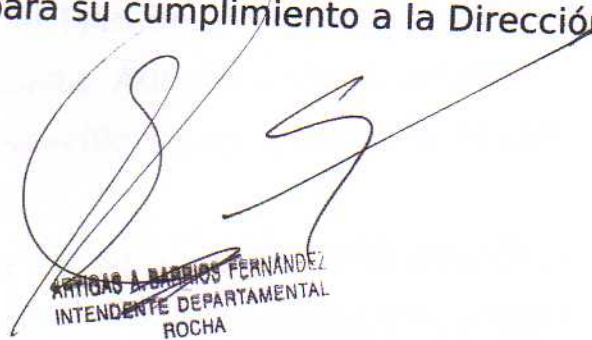
Art. 2º) Cométase a la Dirección General de Ordenamiento Territorial la realización formal de dicha comunicación adjuntando la información requerida por la normativa identificada.

Art. 3º) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución de la República, designar para refrendar la presente al Director General de Secretaría Dr. Néstor Rodríguez Burnia.

Art. 3º) Regístrese y siga para su cumplimiento a la Dirección de Ordenamiento Territorial.



Dr. NESTOR RODRIGUEZ BURNIA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA



ARTIGAS A. BARRIOS FERNANDEZ
INTENDENTE DEPARTAMENTAL
ROCHA



ACT:5/2015 / jo

A solicitud de Sección Reguladora de Trámites pase
administradora/jacquelineolivera



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Resolución N°**

0006732

Rocha, 29 Dic 2014**VISTO:**

- I) Las disposiciones del artículo 31 y concordantes del Decreto N° 12/2003 que delega en instrumentos de planificación derivada y en especial en planes especiales la aplicación práctica del Plan de Ordenamiento y Desarrollo sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha en el tramo especificado en el artículo 13 del mismo decreto plan general.
- II) La Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 establece como principio fundamental que los Gobiernos Departamentales gestionarán el territorio bajo su jurisdicción "...a través de la planificación ambientalmente sustentable con equidad social y cohesión territorial"

CONSIDERANDO:

- I) Que la costa del departamento de Rocha ha sido objeto de múltiples estudios que jerarquizan su interés desde el punto de vista ambiental. Sin perjuicio de ello, la costa es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible del departamento, que necesita indudablemente crecer desde el punto de vista económico para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es indispensable profundizar el

cambio de modelo de desarrollo de la costa de Rocha con orientación dada por la Ordenanza Costera.

- II) Que en ese marco, el plan de referencia apunta a conciliar los intereses de la conservación con los aspectos cuantitativos de la sostenibilidad definida en el informe Brudtland, es decir, el empeño por satisfacer las necesidades primarias asegurando ingresos, bienes para la producción y seguridad económica para los grupos más vulnerables de la sociedad. Tanto el desarrollo como la falta de desarrollo pueden tener consecuencias negativas sobre el ambiente. En consecuencia, resulta menester consolidar y diversificar la actividad económica en el área, atendiendo a la necesidad impostergable de lograr los equilibrios sociales que den sustento a los ambientales.

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos citados y por los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 46 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESUELVE:

Art. 1°) Realizar la PUESTA DE MANIFIESTO de los avances y estudios realizados para la elaboración del instrumento Plan Local de Ordenamiento Territorial Costa Norte (Sectores III y IV de la costa departamental), conforme lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008, a partir del día 23 de marzo de 2015.

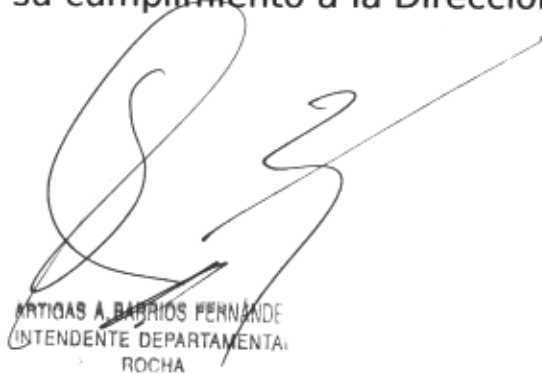
Art. 2º) Cométase a la Dirección General de Ordenamiento Territorial la realización formal de dicha comunicación adjuntando la información requerida por la normativa identificada.

Art. 3º) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución de la República, designar para refrendar la presente al Director General de Secretaría Dr. Néstor Rodríguez Burnia.

Art. 3º) Regístrese y siga para su cumplimiento a la Dirección de Ordenamiento Territorial.



Dr. NESTOR RODRIGUEZ BURNIA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA



ARTIGAS A. BARRIOS FERNANDEZ
INTENDENTE DEPARTAMENTAL
ROCHA



ACT:191/2015 / KS

pase a sus efectos

KS



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Resolución : 0000659

Fecha : 17 Mar 2016

VISTO:

I) Que por resolución N° 6276/2013 de fecha 16 de diciembre de 2015 se dio inicio al proceso de elaboración del Plan Local La Angostura – Arroyo Chuy (Sectores III y IV)

II) Que la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 impone dentro del proceso de realización de los instrumentos (art 24), una "Aprobación Previa" y la "Puesta de Manifiesto" por medio de la cual se pondrá en consulta pública un documento de avance que contenga los principales estudios realizados, los criterios y propuestas generales que orientarán la formulación del plan final, por un periodo no menor a los treinta días, para recibir las observaciones que corresponda.

CONSIDERANDO:

I) El Ordenamiento del Territorio debe responder a un intento de integrar la planificación socioeconómica con la física.

II) Este concepto orientador del ordenamiento territorial está recogido a texto expreso en la ley N° 18 308 que regula la materia:

Así, en el literal a de su artículo 4 identifica como ordenamiento territorial: *"La definición de estrategias de desarrollo sostenible, uso y manejo del territorio en función de objetivos sociales, económicos, urbanísticos y ecológicos, a través de la planificación"*

En este sentido, el territorio se constituye en un elemento integrador y estructurador de las políticas y acciones públicas y privadas encaminadas a mejorar el bienestar social.

ATENTO:

A lo dispuesto por los artículos citados y lo dispuesto por los arts. 21, 24, 30, siguientes y concordantes de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008; por los arts. 2 y siguientes del Decreto N° 221/2009 y sus modificativos; y los Decretos departamentales N° 12/2003 y 4/2009.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

Art. 1) Apruébese en forma previa y con los alcances del art. 15 del Decreto Departamental N° 4/2009 el proyecto de Plan Local de Ordenamiento Territorial La Angostura – Arroyo Chuy (Sectores III y IV) sin perjuicio de las modificaciones que se le incorporaran como consecuencia del proceso de participación que se desarrollará y las instancias de coordinación con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 2) Poner de manifiesto el proyecto de Plan Local y el Informe Ambiental Estratégico que se agregan y forman parte de la presente, conforme lo disponen los arts. 24 y concordantes de la Ley 18 308, y los arts. 9, 14 y ss. del Decreto Departamental N° 4/2009

Art. 3) Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de lo dispuesto por los artículos 25, 47 y concordantes de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, teniendo presente el Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/09 aprobado el 11 de mayo 2009.

Art. 4) Cométase a la Dirección General de Ordenamiento Territorial: dar la más amplia difusión a la puesta de manifiesto; la comunicación al Ministerio de Vivienda Ordenamiento territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); organizar la audiencia pública; recoger y considerar las observaciones de los vecinos y cumplir con lo dispuesto por los arts. 17, 18 y concordantes del Decreto departamental N° 4/ 2009.

Art. 5) Insértese, comuníquese y publíquese


ING. GABRIEL TINAGLINO
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA DPTAL. DE ROCHA


ANIBAL PEREYRA HUELMO
INTENDENTE DPTAL. DE ROCHA

DIRECCION REGULADORA DE TRAMITE
17 MAR 2016
RECIBIDO CONSTE